



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA Y ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ADRIANA ROCHA PARRA
DEMANDADO:	BERNABÉ BAUTISTA SOTO
RADICACIÓN:	2022-00817
PROVIDENCIA:	Nº 3252
ASUNTO:	NOTIFICADO - AUTORIZA - DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ART. 392 (4/dic./2023)

El proceso se encuentra al despacho con la notificación personal realizada el 30 de enero de 2023 al demandado, quien presentó contestación en termino el 13 de febrero de la anualidad.

Por otra parte, la demandante solicita se autorice los títulos judiciales que se encuentran a orden de este proceso, por concepto de cuota alimentaria, en consecuencia, se autorizara la entrega de estos y se ordenara elaborar la orden de entrega de los títulos judiciales que se generen, atendiendo la naturaleza del proceso.

Finalmente, en aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocara a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: Tener por notificado al demandado desde el 30 de enero de 2023, quien presentó contestación en termino el 13 de febrero de 2023.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales existentes dentro del proceso a la demandante, por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: Por secretaria, **ELABORAR** la orden de entrega permanente de los títulos judiciales, atendiendo la naturaleza del proceso.

CUARTO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte de la demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **DECLARACIÓN DE PARTE:** Del señor BERNABE BAUTISTA SOTO.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - DANOBERT SLAYTHER BAUTISTA ROCHA.
 - CARMENZA DEL PILAR QUITIAN RUIZ.

b. Por parte del demandado:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de contestación y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **DECLARACIÓN DE PARTE:** De la señora ADRIANA ROCHA PARRA.
- ✓ Se **NIEGA** la solicitud de oficiar a los bancos, pues no guarda relación directa con el proceso.



c. De oficio:

- ✓ **OFICIAR** a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR=, para que indiquen la información salarial de BERNABE BAUTISTA SOTO.
- ✓ **OFICIAR** al JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTÁ a fin de que nos remita la decisión tomada dentro del proceso No. 2012-00032.
- ✓ **VISITA SOCIAL:** Al domicilio de la demandante ADRIANA ROCHA PARRA y al domicilio del demandado BERNABE BAUTISTA SOTO, por parte de la asistente social del despacho.
- ✓ **ENTREVISTA:** De la menor LEXLEY CAMILA BAUTISTA ROCHA, para lo cual deberá citarse al defensor de familia adscrito al despacho.

QUINTO: SEÑALAR el lunes, cuatro (4) de diciembre de 2023 a las 2:30 p.m., como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho relacionado con la custodia y alimentos de la menor LEXLEY CAMILA BAUTISTA ROCHA, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 17 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 45 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--